

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES  
Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/DG-AUSE/7236/2021**



*"2021: Año de la Independencia"*

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021

**ASUNTO:** Se otorga Certificado de Homologación Definitivo

**MARIO ADAN GODINEZ MACIEL**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
VEGA MEASUREMENT MEXICO, S.A. DE C.V.  
AV. Antena No. 1088, Torre 1, Piso 8  
Col. Jurídica  
C.P. 76100, Santiago de Queretaro, Queretaro

En atención a su escrito recibido el 05 de agosto de 2021, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo CONTROLADOR INDUSTRIAL PARA SENSORES DE NIVEL (industrial sensor controller), marca VEGA, modelo BCR2 y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado de Homologación número RCPVEBC21-2742, mismo que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Asimismo, se informa que de conformidad con el Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020, una vez que concluya la suspensión de labores, deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles ante la Oficialía de Partes del Instituto, por escrito y de manera física toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada en los términos de dicho Acuerdo. En caso de no exhibir la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió al Instituto a través de correo electrónico, el certificado de homologación, se extinguirán de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El original de este oficio y del certificado de homologación antes mencionado, se encontrarán disponibles en los expedientes abiertos en el Instituto con motivo del trámite. El promovente o su representante legal, previa cita, podrán solicitar le sean entregados de manera física, sin que esta entrega se considere un nuevo acto de notificación, por lo que únicamente se

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

levantará un acuse simple de la entrega correspondiente.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 35 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the text 'EL DIRECTOR GENERAL' and 'GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA'.

**GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA**

**CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN**  
**Clase: DEFINITIVO**  
**Número: RCPVEBC21-2742**

**MARIO ADAN GODINEZ MACIEL**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
VEGA MEASUREMENT MEXICO, S.A. DE C.V.  
AV. Antena No. 1088, Torre 1, Piso 8  
Col. Juridica  
C.P. 76100, Santiago de Queretaro, Queretaro

Fecha de emisión: <b>20 de agosto de 2021</b>	Oficio respuesta a solicitud: <b>IFT/223/UCS/DG-AUSE/7236/2021</b>	
Equipo: <b>CONTROLADOR INDUSTRIAL PARA SENSORES DE NIVEL (industrial sensor controller)</b>		
Marca: <b>VEGA</b>	Modelo: <b>BCR2</b>	
Organismo de Certificación	Tipo de Certificado	Número
<b>NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.</b>	<b>Muestra por Modelo de Productos y Vigilancia para más de un Lote</b>	<b>NYC-2102CT3144</b>
<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>		
<b>NOM-208-SCFI-2016 (Disposición Técnica IFT-008-2015)</b>		<b>Fracción Arancelaria: 85371099</b>
Banda de Frecuencias:	2400 - 2483.5 MHz	
<b>Modulación Digital</b>		
Densidad espectral:	-12.82 dBm/3kHz	
Potencia pico máxima de salida:	2.33 E-3 W	
Emisiones no esenciales radiadas:	< 75 nW	
PIRE medido a máxima potencia:	2.33 E-3 W	

Autorizó:  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA**

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1

hoja 1 de 1

#### CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo período, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a este Instituto su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

CUARTA.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración del Instituto, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, disposiciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEPTIMA.- En su caso, el equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

FR5TLC1

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **NYC-2102CT3144**

Fecha de emisión: **28-julio-2021**

Normalización y Certificación NYCE S.C.(NYCE) en su carácter de Organismo de Certificación de Producto, acreditado y autorizado de conformidad con el artículo 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 35 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con número de Acreditación **O12548**, y vigencia indefinida a partir del **01/02/2015**, y Autorización **IFT124578**, con vigencia indefinida a partir del **03/12/2014**.

En atención a la solicitud con número de Referencia **STOC3466-21** ingresada el **23/06/21**, y de acuerdo al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión se otorga el presente Certificado de Conformidad al interesado el cual estará sujeto a la correspondiente vigilancia por parte del Organismo de Certificación NYCE, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables

Modalidad: **II) Muestra por modelo de productos y vigilancia para más de un lote** Tipo de Producto: **Nuevo**

El presente Certificado de Conformidad se otorga al Interesado, para demostrar la conformidad con las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía, en términos de lo establecido por el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y con sustento en el Reporte de Pruebas con número de Referencia **TES-1519-21** de fecha **19/07/21** emitido por el Laboratorio de Pruebas **TESLAMEX SAPI DE CV**, acreditado y autorizado o reconocido de conformidad con los "Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba" con número de Acreditación **EE-015-103/11**, y con número de Autorización **IFT/223/UCS/2842/2018**.

Titular del Certificado de conformidad

### **VEGA MEASUREMENT MEXICO S DE RL DE CV**

con domicilio en:

AV ANTEA 1088 INT. TORRE 1 PISO 8 COL. JURICA  
QUERETARO, QRO C.P. 76100  
R.F.C. VMM151204L94

Ver Anexo de Filial(es)/Subsidiaria(s) en su caso.

**Certificó:** Adrián LOPEZ HERNANDEZ

**Fecha y hora:** 2021-07-28T 16:56:19

KHhklYzUPNYzMIWIRON10wi5tkzMEcDKPvYvSmsbhiH3hBJRnif2vNGKUJUZe7Y2d/DHcduvTfVMBvPBpDV9aXvCrqSjKpNMgoRf6PIVt9GZ2yTEgVQgNLXAkGZ2IBY9B06Xsk6gdGxPJ5  
1YzWfuX17/ETUy12F39K/kgSVMLsRyxKm4uE3o3fvhHj0Pc9bSB4i70hb  
+c9JNG5QdReApdU0ySPUZgUsYMwb6jm35qNqCh7MYLlWwKvoedZBNi0YdSeV0TdAyniy9i7xdaLrXH13j2Z0iVmuJ2kHv86fy1PpXj6ZjmOfNjozNFT9q93Wu6eZotUZ6V8roHA==

**Analizó:** Alejandro ARENAS MIMBRERA

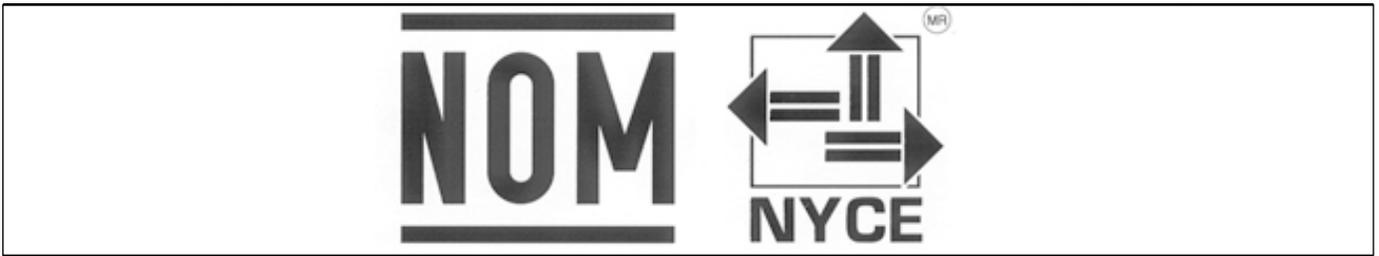
**Fecha y hora:** 2021-07-28T 15:41:00

a9TYJw4xscTPXINuNTmUMsqKxgSU4Y0HX+sx1se7WzbEvlEAAUa+5rgnP9awQ+XEgR6xcs0yFhqT9kx3+nTQnkVbEwsEj3Z+xxq1j8xJpLJb5yQ5FzL/GQGTaz+JP8jFyZzqh  
+r80jgc5QHxzCYPqe/TPU6K2kdig9PplUzDFGycxDtuZ8qTD05al8cqnmJ6cElan9ES4faYypxk1DroQB1nDWwKjCESZNVN0sqkUGzzVEnhOkRUD071aS7UTfuLHTuYeaBH5XmmKYTrYXj  
S16RY8G1gnj5HKcUpLcRE4LLZPw6S0wZJ2rreElvWILUUA6L4H0Tm1y15Q==





El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de Uso de la Contraseña Oficial y de la Marca registrada del Organismo **NOM-NYCE** la cual deben ostentar, en forma legible, discernible e indeleble, los productos que ampara este Certificado de Conformidad, de acuerdo a lo indicado en la siguiente figura:



La Contraseña Oficial **NOM** y la marca registrada **NYCE** quedan sujetas al cumplimiento del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

### CONDICIONES

#### DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN:

**PRIMERA.** – La vigencia del presente Certificado estará sujeto a la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la Certificación por parte del Organismo de Certificación que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

**SEGUNDA.** – El presente Certificado podrá suspenderse o revocarse en caso de incurrir en alguno de los supuestos de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**TERCERA.** – Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

**CUARTA.** – La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.

**QUINTA.** – El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:

- 1.El titular debe exhibir la Contraseña NOM-NYCE mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
- 2.El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña NOM-NYCE.
- 3.El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostentan la Contraseña NOM-NYCE cumplen con las especificaciones de la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) aplicable(s).
- 4.Ni este certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
- 5.Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE

**Certificó:** Adrián LOPEZ HERNANDEZ

**Fecha y hora:** 2021-07-28T 16:56:19

KHhklYzUPNYzVMiWRON10wi5tkzMEcDKPYySmsbhiH3hBJRnif2vNGKUJUZe7Y2d/DHcduvT/yVMbvPBpDV9aXvCrqSjknMgoRf6iPIV79GZ2yTEgvQgNLXAkGZ2IBY9B06Xsk6gdGxPJ5  
1YzWfuX17/ETUyY2F39K/kgSVMlSryxKm4uE3o3fvhHj0Pc9bSB4H70hb  
+c9JNG5QdReApdU0ySPUZgUsYmwb6jm35qNqCh7MYLlWkQvoedZBNl0YdSeV0TdAyniy9i7xdaLrXH13j2Z0iVmuj2kHv86fy1PpXj6ZjmOfNjzNFT9q93Wu6eZotUz6V8roHA==

**Analizó:** Alejandro ARENAS MIMBRERA

**Fecha y hora:** 2021-07-28T 15:41:00

a9TYJw4xscTPXINuNTmUMsqKxgSU4Y0HX+sx1se7WzbEvLEAAUa+5rgnP9awQ+XEgR6xcsyFhqT9kx3+nTQnkVbEwsEj3Z+xxq1j8xJpLJb5yQ5FzL/GQGTaz+JP8jFyZzqh  
+R8jgc5QHxzCYPqe/TPU6K2kdig9PplUzDFgycxDtuZ8qTD05ali8cqmJ6cElaN9ESx4faYpXk1DroQB1nDWWkCjCESZnWNosqkUGzzvEnhOkRUD071haS7UTfuLHTUyEaBH5XmmKYTiYXj  
S16RY8G1gnj5HKcUpLcRE4LLZPw6S0wZJ2rElvWILUUA6L4H0Tm1y15Q==

